



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN DE BECAS DE EXCELENCIA PARA EL INICIO DE ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER EN EL CURSO ACADÉMICO 2023-24

La incorporación de talento y la promoción de la adquisición de la formación avanzada que proporcionan las enseñanzas universitarias oficiales de máster, orientada a la obtención por los estudiantes de una especialización académica o profesional que mejore sus oportunidades para la inserción en el ámbito laboral o les inicie en tareas de investigación, es un objetivo prioritario de la Universidad Complutense de Madrid.

Con el fin de alcanzar dichos objetivos, la UCM en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario de Universidades, el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación, dicta la presente resolución de convocatoria de becas.

Así, mediante la presente Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, se procede, en aplicación del Decreto Rectoral 28/2023 de 28 de junio de 2023 del establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa la convocatoria de becas de matrícula, dirigidas a estudiantes con elevado aprovechamiento académico, para el inicio de estudios de máster oficial impartidos en centros propios de la UCM en el curso 2023-24 de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. Objeto de las becas

Con el objeto de reconocer y apoyar a los estudiantes con buen expediente académico, se convocan becas de excelencia para el inicio de los estudios de máster oficial, impartidos en **centros propios** de la UCM en el curso 2023-2024.

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/7000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2024, documento

contable de retención de crédito 1001517334. El importe de las becas concedidas no podrá exceder de 90.000 euros.

2. Características de las becas

La beca consistirá en la exención del 50% del importe a abonar por el estudiante por los créditos matriculados en el curso 2023-24 en primera matrícula, hasta un máximo de 60 créditos.

La cuantía de la exención se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe del precio a abonar por el estudiante por los créditos matriculados, ni la cantidad de 1.400 €.

3. Requisitos de los solicitantes

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Son requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- b) Haber formalizado la matrícula a tiempo completo del curso 2023-24 para iniciar estudios oficiales de máster en centros propios de la UCM.
- c) Haber finalizado los estudios que dan acceso a dicho máster oficial en los cursos académicos 2021-2022 o 2022-23.
- d) Tener un expediente académico con una nota igual o superior a 7,5 puntos en la titulación que le da acceso al máster (nota media obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del Real decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional).
- e) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se

encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o de estudiantes visitantes.

- f) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de otro título oficial de máster.

4. Documentación y formalización de la solicitud

Los solicitantes deberán completar el formulario disponible en <http://www.ucm.es/becas-ayudas> desde el día **siguiente a su publicación hasta el 19 de enero de 2024**. Con la solicitud adjuntarán la documentación que se solicita. Una vez validado electrónicamente, el estudiante recibirá un correo confirmando si su tramitación ha sido correcta. Sin este trámite no se dará por presentada la solicitud. La presentación de todos los documentos es obligatoria. En el caso de no adjuntarlos, el solicitante será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de lo establecido en la base 5.1 de la convocatoria.

Documentación a aportar:

- a. Fotocopia del DNI o equivalente por nacionales de estados de la Unión Europea o del NIE
- b. Certificación académica en la que figuren las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas en el estudio que le da acceso al máster oficial si este no se realizó en la UCM.

En el caso de titulaciones realizadas en España, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10 establecida en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre. Con las realizadas en otros países se deberá adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española o inglesa deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

La presentación de la solicitud para estas becas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

5. Evaluación de las solicitudes y adjudicación de las becas

5.1. Evaluación de solicitudes

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que no hayan subsanado la solicitud, en su caso, en el plazo establecido por el Servicio de becas conforme al art. 73 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se deberán evaluar atendiendo a la nota media del expediente académico en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de dos decimales. En caso de igualdad en la puntuación total, los candidatos se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios complementarios:

- 1º. Número de Matrículas de Honor obtenidas en el estudio de acceso.

2º. Número de Sobresalientes obtenidos en el estudio de acceso.

3º. Número de años en que se ha tardado en completar los estudios de acceso al máster.

5.2. Selección de beneficiarios de las becas

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Selección, que estará compuesta por:

- a) Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como presidenta de la Comisión.
- b) Cuatro vicedecanos, designados por el Rector.
- c) Dos representantes de estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector.
- d) Director de Estudiantes
- e) La Jefe del Servicio de Becas, que actuará como secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

La Comisión de Selección asignará en primer lugar una beca a todos los másteres que tuviesen solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

En caso de que el número de posibles beneficiarios superase el número de ayudas disponibles, la Comisión seleccionará a los que obtuviesen mayor calificación en función de los criterios de evaluación establecidos en la base 5.1. de la presente convocatoria.

En todo caso, la Comisión de Selección designada considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el transcurso de la gestión de la presente convocatoria y actuará en consecuencia.

5.3. Resolución de concesión

La resolución de concesión de las becas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes, por delegación del Rector, de conformidad con el artículo 162 de los EUCM, y en aplicación del Decreto Rectoral 28/2023 de 28 de junio de 2023 del establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa

El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública en la página web <https://www.ucm.es/becas-ayudas> la resolución definitiva de concesión de estas becas que contendrá las solicitudes concedidas y las denegadas, con indicación de la puntuación obtenida por los candidatos. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Los estudiantes solicitantes que no resulten beneficiarios deberán presentarse, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, en la Secretaría de Estudiantes del centro en el que cursan los estudios con el fin de regularizar su matrícula y abonar su importe.

Los estudiantes que hayan obtenido beca y hayan abonado previamente un importe superior al 50% de la matrícula, deberán solicitar la devolución de la diferencia cubierta por la beca en la Sección de Devoluciones ubicada en el Edificio de Estudiantes (Av. Complutense, s/n. Planta baja), o bien de forma

online a través de la siguiente página: <https://www.ucm.es/devolucion-de-tasas>.

6. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

7. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con las Becas de Carácter General y con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para realizar un máster universitario o para sufragar los costes inherentes.

8. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

Corresponde la instrucción del expediente a la Vicerrectora de Estudiantes, y su resolución al Rector, de conformidad con los Estatutos de la UCM. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

9. Recursos

Tanto la presente convocatoria como su resolución agotan la vía administrativa, tal y como establecen la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario de Universidades y los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra su resolución podrán interponerse los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, y de conformidad con el artículo 123 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

10. Cesión de datos de carácter personal.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de ayudas de organismos públicos, soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Madrid, a la fecha de la firma

El Rector

P. D. la Vicerrectora de Estudiantes

(Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio de
2023)

Rosa M. de la Fuente Fernández